Municipio de
Villamaría
Dirección local de SALUD

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SMC-197-2026

CONTRATISTA:	**CLAUDIA MARIA ISAZA ISAZA**
C.C/NIT:	**30.334.412**
VALOR:	**$ 6.250.000.00**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026**

En el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, siendo el día 12 DE JUNIO de 2026 se reunieron, el contratista **CLAUDIA MARIA ISAZA ISAZA** y la Supervisora del Contrato, **ALEJANDRA M. GALLEGO AGUDELO** en su calidad de Directora Local De Salud del Municipio, con el fin de dar inicio al referido contrato celebrado entre las partes con el siguiente **objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMO AGENTE EDUCATIVO EN EL CDI FLORECER DE VILLAMARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS SE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF. .**

Claudia Maria Isaza Isaza.

ALEJANDRA M. GALLEGO AGUDELO
Directora Local De Salud

CLAUDIA MARIA ISAZA ISAZA.
Contratista.

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS

NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2026

Número RP 1879

Copia No. 2

Fecha de Elaboración: 12/06/2026

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

CDP No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
419	Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	$ 6.250.000,00
	Rubro	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente Recurso	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTI	
	Sector	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	
	Programa	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y	
	SubPrograma	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0	NA	
	Producto	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0-4102001	Servicio de atencion integral a la primera infancia	
	Cpc	2.3.2.02.02.009-1.2.3.3.04-41-4102-0-4102001-97990	97990 - Otros servicios diversos n c p	
			Valor Total	**$ 6.250.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 6.250.000,00**

El presente certificado se expide a solicitud de: Secretaria de educacion (E)

A favor de: CLAUDIA MARIA ISAZA ISAZA

CC/NIT: 30334412

Objeto: SMC-197-2026 PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMO AGENTE EDUCATIVO EN EL CDI FLORECER DE VILLAMARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF.

CRISTHIAN LEONARDO PATIÑO VASQUEZ
JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ximena Loaiza

Scanned with CamScanner

CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA Nro. SMC-197-2026

Villamaría Caldas, doce (12) de junio de 2026.

Señora:
CLAUDIA MARIA ISAZA ISAZA
C.C. Nro. **30.334.412**

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que la Alcaldía Municipal de Villamaría, Caldas, recibió la documentación presentada dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMC-197-2026, la cual fue objeto de verificación y evaluación por parte del comité evaluador, conforme al informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día nueve (09) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026.)

Como resultado de dicha evaluación, se determinó que su oferta por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000) M/CTE** se constituye en la más favorable para la entidad, y la misma cumple integralmente con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas por la entidad. De igual manera, se constató que el valor de la oferta económica no excede el presupuesto oficial fijado para el proceso contractual.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la entidad procede a aceptar su propuesta dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SMC-197-2026 y, en consecuencia, adjudicarle el respectivo proceso de selección de contratista de mínima cuantía, por cumplir con la totalidad de las exigencias previstas en los estudios previos, la invitación pública en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA

CALDAS A LA **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMO AGENTE EDUCATIVO EN EL CDI FLORECER DE VILLAMARÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF."**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá

desarrollar las siguientes acciones:

1. Diseñar y ejecutar actividades pedagógicas que promuevan el desarrollo integral de los niños y niñas en los CDI Chiquitines, Florecer y Villamaría.
2. Implementar estrategias de enseñanza que favorezcan el desarrollo cognitivo, socioemocional y motriz de la primera infancia.
3. Coordinar con el equipo interdisciplinario acciones de apoyo en nutrición, salud y protección.
4. Promover la participación activa de las familias en los procesos educativos y en actividades comunitarias del CDI.
5. Garantizar ambientes pedagógicos seguros, inclusivos y estimulantes para todos los niños y niñas.
6. Diseñar actividades lúdicas y recreativas que fortalezcan la creatividad y la expresión artística.
7. Identificar y reportar oportunamente posibles alertas en el desarrollo infantil para la intervención adecuada.
8. Fomentar hábitos de convivencia, respeto y solidaridad entre los niños y niñas.
9. Participar en procesos de capacitación y actualización pedagógica convocados por el municipio o el ICBF.
10. Elaborar informes pedagógicos y reportes de gestión requeridos por la coordinación de cada CDI.
11. Acompañar las rutinas diarias de alimentación, descanso y juego, integrándolas como momentos pedagógicos.
12. Promover el uso adecuado de materiales didácticos y recursos pedagógicos disponibles en los CDI.
13. Coordinar actividades pedagógicas con otros agentes educativos y auxiliares para garantizar coherencia en los procesos.
14. Desarrollar estrategias de inclusión para niños y niñas con necesidades educativas especiales.
15. Mantener comunicación fluida y respetuosa con padres, cuidadores y comunidad educativa.
16. Cumplir con los horarios, cronogramas y metodologías establecidas para las actividades pedagógicas.
17. Contribuir al fortalecimiento institucional de los CDI y del municipio de Villamaría, promoviendo la identidad y el compromiso comunitario.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000) M/CTE.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del

Scanned with CamScanner

objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
419	16-2.3.2.02.02.009	1.030.546.950

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villamaría Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: **MULTAS.** Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

Scanned with CamScanner

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: **EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de La Directora Local de Salud, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual. podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.**

ALEJANDRA MILENA GALLEGO AGUDELO
Directora Local de Salud
(Ordenadora Del Gasto)

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

Alejandra Milena Gallego Agudelo
Directora Local de Salud
Ordenadora del Gasto

Revisó: **Luisa Fernanda Robayo Cárdenas**
Jefe Unidad Juridica

Ajustó: **Camila Bermúdez Ospina.**
Apoyo Jurídico

Scanned with CamScanner